



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8º Ed. Nemqueteba

Sucesión - Digital
No.110013110023-2022-00281-00

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio del año dos mil veintidós (2022)

Como el libelo reúne los requisitos de ley se dispone;

1.- DECLARAR ABIERTO Y RADICADO el proceso de SUCESIÓN INTESTADA de la señora ANA CECILIA TENJO DE ALFONSO (q.e.p.d.) fallecida el día 05 de mayo de 1991, en Bogotá, quien tuviera su último domicilio en esta ciudad.

2.- Ordenar el emplazamiento de todas aquellas personas que se crean con derecho a intervenir en esta causa mortuoria en los términos señalados en el artículo 108 del C.G. del P. Déjense las constancias del caso.

3.- Infórmese a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales la iniciación del presente trámite.

4.- Se reconoce a las señoras ADRIANA OLGA ALFONSO TENJO y MONICA MARIA ALFONSO TENJO, como Herederas de la causante, en calidad de hijas, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

5.- Teniendo en cuenta que obra en el plenario copia del registro civil de matrimonio de la causante con el señor MIGUEL ANGEL ALFONSO PACHECO y de nacimiento de NELSON ERNESTO ALFONSO TENJO, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 492 del C.G.P., en concordancia con el artículo 1289 del Código Civil, se requiere a los mismos a fin que en el término de veinte (20) días, prorrogables por otros veinte (20) días, se sirvan manifestar si opta por gananciales en caso del cónyuge sobreviviente y acepta o repudia la herencia aquí deferida en caso del heredero, para lo cual la parte interesada deberá realizar las gestiones tendientes a su notificación en las direcciones indicadas en el libelo.

6.- Teniendo en cuenta que no obra en el plenario copia de los registros civil de nacimiento de MIGUEL ANGEL, LILIA LUCIA, MARLEN ELISA, BEATRIZ TERESA, CLAUDIA CECILIA y PATRICIA ANGELA ALFONSO TENJO, previo a efectuar el requerimiento dispuesto en el artículo 492 del C.G.P., en concordancia con el artículo 1289 del Código Civil, sírvase la parte interesada allegar sus registros civiles de nacimiento.

7.- Reconócese personería a la doctora MARIANA JULIETTE RESTREPO MORENO, como apoderada de las herederas reconocidas en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2).



**RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ**

CG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 104

HOY: 22 de julio de 2022

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS

Secretaria